



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00119-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por la señora MARÍA VICTORIA HENAO TORRES contra la sociedad HÁBITAT ADULTO MAYOR S. A., representada legalmente por la señora Adriana María Cano Jiménez, o por quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00119-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los siguientes requisitos:

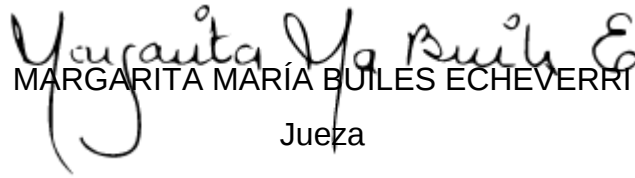
1. Allegar un nuevo poder donde se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado titulado, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), el cual se debe remitir desde la dirección de correo electrónico informada por la demandante para recibir notificaciones judiciales.
2. Aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado.
3. Adjuntar las pruebas denominadas “*examen de ingreso, certificado laboral, certificado de terminación unilateral del contrato laboral, liquidación dado por el empleador*” pues, pese haberse enunciado, se echan de menos.
4. Acreditar el envío en forma simultáneo a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada en la dirección anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal, pues fue esta la dispuesta para tal fin.
5. Adjuntar la evidencia referida a cómo obtuvo la dirección electrónica a la cual hizo el envío a la sociedad accionada del escrito de demanda y sus anexos, dada la imposición de constatar el cumplimiento de este deber de la parte demandante, sin cuya acreditación no es posible admitir la demanda.

RADICADO N° 2020-00119-00

6. Indicar la dirección de correo electrónico del demandante, o el canal digital para efectos de su notificación judicial.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 073 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de agosto de  
2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

